

**SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UN PREDIO,
UBICADO EN LAS CRUCES, DEL EJIDO LA SABANA,
MPIO. DE ACAPULCO, GRO, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO**

TEXTO ORIGINAL.

Solicitud de expropiación publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 7, el Viernes 7 de Enero de 1997.

**SOLICITUD DE EXPROPIACION
DE UN PREDIO, UBICADO EN
LAS CRUCES, DEL EJIDO
LA SABANA, MPIO. DE
ACAPULCO, GRO, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO.**

Chilpancingo, Gro., noviembre de 1996.

**C. LIC. ARTURO WARMAN CRYJ
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
CALZADA DE LA VIGA No. 1174
TORRE "B" COL. APATLACO.
C.P. 09430
MEXICO, D. F.**

Siendo una de las prioridades del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación y equipamiento urbano de la Ciudad y Puerto de Acapulco, el mejorar la comercialización de los productos llegados al mismo, así como la creación de empleos directos e indirectos; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del-capítulo IV de la Ley Federal de la Reforma Agraria, solicita se expropie a su favor 364.50 M2 (00-03-64.50) Has., pertenecientes al Ejido de la Sabana, Municipio de Acapulco, de esta Entidad Federativa, para destinarles a la construcción del Mercado de las Cruces.

A fin de dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley en Materia, manifiesto a usted lo siguiente:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION.

Una superficie de 364.50 M2 (00-03-64.50 Has.) pertenecientes al Ejido de la Sabana, Municipio de Acapulco Estado de Guerrero.

II.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- Al Norte, construcción Mercado las Cruces (Glorieta) 12.50 Mts.
- Al Sur, Carretera Acapulco-Pinotepa Nacional 14.50 Mts.
- Oriente, Clínica Particular 31.50 Mts.
- Al Poniente, Calle sin número al Mercado 22.50 Mts.



SOLICITUD DE EXPROPIACION DE UN PREDIO,
UBICADO EN LAS CRUCES, DEL EJIDO LA SABANA,
MPIO. DE ACAPULCO, GRO, PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO

III.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELE.

Construcción del Mercado Las Cruces.

IV.- CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

La prevista en el artículo 93 fracción I, capítulo IV, a efecto de construir el Mercado Las Cruces.

V.- INDEMNIZACIÓN QUE SE PROPONE.

La que determine la comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del Sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de conformidad con lo establecido por los artículos 90 y 95 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se cubrirá en la medida y plazos que establece la propia Ley.

VI.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

Se adjunta a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del poblado, donde se localiza el área solicitada, proyecto de construcción y catastro de la zona.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la propia Ley Federal de Reforma Agraria, solicito a esa Secretaría de la Reforma Agraria a su muy digno cargo, se notifique la presente solicitud por oficio y mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como elaborar el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en el presente, con el objeto de que oportunamente en los términos del artículo 94 de la citada Ley, se someta a esta solicitud a la consideración del C. Presidente de la República, DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

El Gobernador Constitucional del estado.
C. LIC. ANGEL H. AGUIRRE RIVERO.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.
Rúbrica.